

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil jueves 17 enero 2013

ALONZO MORA BANNER DAVID ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía IMPORTADORA ALONZO IMPORALONZO S.A. , con Expediente Número 138292 y RUC 1291741475001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: ALONZO MORA BANNER DAVID
Identificación 1308882127



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Guayaquil, 04 de octubre del 2010

Señor
Banner David Alonzo Mora
Cuidad.-

De mi consideración:

Cumplo en informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **IMPORTADORA ALONZO IMPORALONZO S.A.** reunida con el carácter de Universal el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL**, por un período estatutario de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como todas las atribuciones y deberes que le asisten de conformidad con la Ley y el Estatuto Social.

IMPORTADORA ALONZO IMPORALONZO S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 16 de agosto del 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 06 de Septiembre del 2010.

Atentamente,


Ab. Verónica Gómez Morales
Secretaria Ad hoc de la Junta General de Accionistas

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **IMPORTADORA ALONZO IMPORALONZO S.A.** y declaro que me posesiono en esta misma fecha.
Guayaquil, 04 de octubre del 2010


Banner David Alonzo Mora
C.C. 1308682127



NUMERO DE REPERTORIO: 50.253
FECHA DE REPERTORIO: 07/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiseis de Octubre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
IMPORTADORA ALONZO IMPORALONZO S.A., a favor de
BANNER DAVID ALONZO MORA, a foja 115.124, Registro
Mercantil número 20.587.

ORDEN: 50253

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

S

REVISADO POR:
b.



REGISTRO
en Den de
AB. MORA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente contrato de arrendamiento, que se celebra entre COMERCIAL GUZMAN S.A., como ARRENDADOR representada por el Sr. FRANCISCO GUZMAN ZULOAGA, con cédula de identidad #0900086893 en su calidad de GERENTE GENERAL, y el señor BANNER DAVID ALONZO MORA, con cedula de identidad # 13086821127 por los derechos que represento de la compañía, IMPORTADORA ALONZO, IMPORALONZO S.A. en calidad de ARRENDATARIO, quienes, podrán ser llamado para los efectos de este contrato como sus respectivas calidades, el mismo que se regirá por las disposiciones siguientes:

PRIMERA: El Arrendador da en arrendamiento, al Arrendatario una oficina ubicada en el

[REDACTED]

SEGUNDA: El Arrendatario declara haber recibido la oficina antes mencionada en perfecto estado y a su entera satisfacción. El Arrendatario se compromete a pagar o a reparar todos los daños que se ocasionaren en la oficina arrendada y entregarla en iguales condiciones que la recibe. Todo tipo de reparaciones y mejoras quedarán a beneficio del Arrendador, sin derecho a indemnización a favor del Arrendatario, en caso de retirar las mejoras efectuadas el inquilino deberá restituir al estado original del local.

TERCERA: El Arrendatario, estará obligado además, y en forma especial a:

- 1.- Conservar la integridad interna de las paredes, techos, pavimentos, tumbados, cañerías, vidrios reponiendo las baldosas, ladrillos, cielo raso etc.: que durante la ocupación del local se quiebren o deterioren.
- 2.- Reponer las puertas tabiques, dañados y de más accesorios.
- 3.- Mantener en estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y demás accesorios.
- 4.- Mantener las paredes y demás partes internas del local completamente aseadas.
- 5.- Los servicios de agua, luz, y teléfono, correspondientes son por cuenta del arrendatario.
- 6.- Cancelar las alicuota correspondiente, cuando se establezca la administración.

Si el inquilino y/o quienes estén bajo su dependencia fuere responsable de los daños ocasionados en la oficina arrendada o en las instalaciones de agua potable, luz eléctrica y servicio higiénico, estar obligado de inmediato a la reparación a su costa, en caso de no hacerlo, el arrendador, podrá proceder de acuerdo al artículo 7 de la Ley de Inquilinato, se entenderá que el inquilino o Arrendatario es responsable de los daños ocasionados en el Local arrendado, mientras no pruebe lo contrario a satisfacción de Arrendador.

Se deja constancia además, que el Arrendatario, responderá por su propia culpa y además de terceros que se encontraren en el local, aunque no sean sus dependientes o parientes. El



[Handwritten signature]

Arrendatario, no podrá tener animales, ni conservar plantas que puedan dar mala vecindad u ocasionar daños en el Local arrendado.

CUARTA: El Local Arrendado, se lo destinará único y exclusivamente para oficina de contabilidad y corretaje de bienes raíces. Esta completamente prohibido al Arrendatario, dar destino distinto o a permitir que las personas que se encontraren en él lo hagan.

QUINTA: El Arrendatario. no podrá subarrendar parcial o totalmente el local arrendado. Ni ceder sus derechos a ningún título.

SEXTA: El arrendatario conviene, que en ningún caso podrá demandar indemnización de perjuicio, con respecto a la cosa dada en arrendamiento y en general se comprometen a no presentar acción de pagos en exceso, acción de saneamiento, etc.

SÉPTIMA: El plazo por el cual se estipula el presente contrato es de un año a partir de la fecha de suscripción de este contrato. Si ninguna de las partes manifestare a la otra su resolución de terminar el contrato con noventa días de anticipación, por lo menos, a la fecha de expiración del mismo, el contrato se entenderá renovado en todas sus partes, por el período de un año, y por una sola vez, transcurrido este plazo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, de acuerdo a la ley de inquilinato está obligado a desocupar el local arrendado, entregarlo en las mismas condiciones que lo recibió y en los términos del presente contrato.

OCTAVA: El canon o pensión mensual de arrendamiento, que se pacta en el presente contrato es de \$ 150,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América (CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de Norte América) más el IVA, el mismo que el Arrendatario deberá pagarlos por adelantado al Arrendador, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El canon estipulado se lo ha fijado de acuerdo a la estimación justa hecha por las partes, en consideración a las necesidades del Arrendador y del Arrendatario. En consecuencia, en caso que la oficina de inquilinato fije como renta un valor menor al pactado en éste contrato, las partes convienen en no tomar en cuenta dicha fijación y especialmente la parte del Arrendatario, renunciando expresamente a reclamar repetición de pagos en exceso.

NOVENA: Como las partes han convenido que las pensiones de arrendamiento sean pagadas por adelantado y dentro de los cinco primeros días de cada mes, las partes declaran conocer que la falta de pagos íntegros en el período estipulado se considera mora y que por lo tanto el Arrendador podrá ejercer sin ninguna limitación las acciones que le confiere la ley en contra del Arrendatario, por falta de pago oportuno, se deja además constancia que el Arrendador no podrá ser obligado a recibir el pago por partes ni aún por los herederos del Arrendatario.

DECIMA: En cualquier caso en que el Arrendatario se convirtiera en injusto detentador de la oficina arrendada, entendiéndose por esto, la negativa a desocupar y entregar el local, sea por incumplimiento del contrato, por terminación del contrato, por desahucio con requerimiento o



mandato Judicial, el arrendatario deberá pagar al arrendador, como indemnización la suma de \$10.00 por cada día que detente injustamente el local arrendado, hasta que le sea entregado al Arrendador, el pago de esta indemnización, deberá hacerse en forma diaria y podrá exigirse por la vía Judicial sin necesidad de que sea por cuerda separada. El pago de la indemnización es, sin perjuicio del pago de las pensiones de arrendamiento, que deberán pagarse hasta la completa desocupación.

DECIMA PRIMERA: En todos los casos en que el Arrendatario motivare el enjuiciamiento en su contra, por parte del arrendador, el arrendatario, estará obligado a pagar además las costas y honorarios del Abogado Defensor del Arrendador, honorarios que deberá pagar en un monto mínimo de dos pensiones de arrendamientos vigentes a la fecha de la acción propuesta.

DECIMA SEGUNDA: En caso que las partes contratantes no desistieren del presente contrato, se entenderá renovado en todas sus partes por un año más y por una sola vez, con un incremento en el canon de arrendamiento, que será convenido entre las partes. En caso de que no existiere convenio por el nuevo canon, se entenderá no renovado y terminara en la fecha convenida en este instrumento.

DECIMA TERCERA: Se deja constancia de que el Arrendatario ha entregado al Arrendador la cantidad de US\$ 300,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América (TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) como deposito a efecto de garantizar todas la obligaciones del presente contrato de arrendamiento, solo con el consentimiento expreso y por escrito del ARRENDADOR podrá tal valor imputarse a canon de arrendamiento u otros rubros, pues tal valor será exclusivamente para las reparaciones que necesitare el local arrendado a juicio del arrendador. Tales valores podrán ser gastados aun sin formula de juicio o intervención judicial y cuando dicho local sea devuelto en los términos del contrato de arrendamiento celebrado; y además cuando este sea devuelto por medio de un Juez, declaración con juramento, de que el local ha sido entregado en perfecto estado y en los términos del contrato, debiendo adjuntar un inventario del los accesorios del local, estos valores en garantía serán devueltos al ARRENDATARIO. Sin estos requisitos queda entendido que el local necesitara reparaciones y el arrendador procederá a efectuarlas, sin necesidad de solicitar autorización al Juez. En caso de faltar valores podrá exigirlos el arrendador al arrendatario, siendo suficiente prueba los recibos de pago por los arreglos y reparaciones, que presente el ARRENDADOR, no será necesario que este reclame dichos valores por cuerda separada, pudiendo exigirse en cualquier estado del juicio o de su ejecución, para lo cual el ARRENDATARIO acuerda irrevocablemente prorrogar las funciones del Juez, en caso de que el ARRENDADOR, así lo decida.



DECIMA CUARTA: En caso de incumplimiento o desavenencia a lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Inquilinato de esta ciudad de Guayaquil, renunciando

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1291741475001
RAZON SOCIAL: IMPORTADORA ALONZO IMPORALONZO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALONZO MORA BANNER DAVID
CONTADOR: CILA MERO MAYRA SUSANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/09/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 06/09/2010
FEC. INSCRIPCION: 25/10/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 23/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: LORENZO DE GARAYCOA Número: 813
Intersección: AV 9 DE OCTUBRE Y V. M. RENDON Piso: 3 Oficina: 303 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE
CENTENARIO Telefono Trabajo: 042961459 Telefono Trabajo: 042962123 Email: imporalonzo@hotmail.com Celular:
0992219426

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



Hernández Alvarado María Belén
DELEGADA DEL R.I.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 25FD169600 Lugar de emisión: QUEVEDO/CALLE BOLIVAR Y Fecha y hora: 23/01/2013 08:53:37

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1291741475001
RAZON SOCIAL: IMPORTADORA ALONZO IMPORALONZO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 06/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR DE MOTOCICLETAS
VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VENTA AL POR MAYOR DE NEUMATICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: LORENZO DE GARAYUDA Número: 813
Intersección: AV 9 DE OCTUBRE Y V. M. RENDON Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTENARIO Piso: 3 Oficina: 303 Telefono
Trabajo: 042961459 Telefono Trabajo: 042962123 Email: imporalonzo@hotmail.com Celular: 0992219426

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 25/10/2011

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

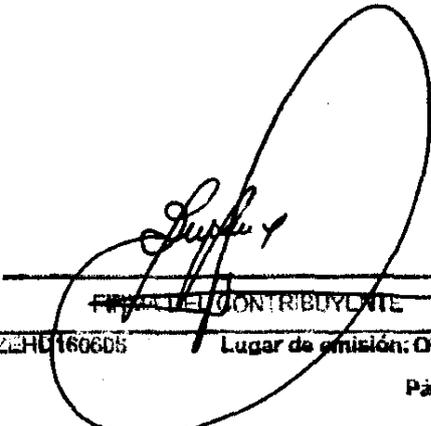
VENTA AL POR MAYOR DE NEUMATICOS
VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VENTA AL POR MAYOR DE MOTOCICLETAS
VENTA AL POR MAYOR DE PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: EL EMPALME Parroquia: VELASCO IBARRA (EL EMPALME) Calle: AV. MANABI Número: 6/N
Intersección: CESAR BORJA Y TUNGURAGUA Referencia: FRENTE A LA FARMACIA CRUZ AZUL Telefono Trabajo: 042961459
Celular: 0992219426



Hernández Alvarado María Belén
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
litoral sur



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ZEHU160605 Lugar de emisión: DUEVEGO/CALLE BOLIVAR Y Fecha y hora: 23/01/2013 06:53:37